

ria de dossier de prensa, coordinación de trabajos con los periodistas digitales, etc.

Retribuciones brutas anuales de 35.619,54 €, distribuidas en doce pagas, que incluyen proporcionalmente dos extras.

*Denominación.- Secretario/a Particular de Presidencia. Cód. 1002.

Número.- 1.

Subgrupo C2.

Características.- Régimen de dedicación exclusiva. Titulación requerida para ocupar el puesto.- Mínimo graduado escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Funciones: gestión de la agenda del Presidente, despacho diario de la correspondencia, atención de visitas y teléfono, despacho de firma, archivo personal del Presidente, así como cualquier otra tarea del puesto encomendada por este.

Retribuciones brutas anuales de 19.837,50 €, distribuidas en doce pagas, que incluyen proporcionalmente dos pagas extras.

*Denominación.- Secretarios/as. Cód. 1003, 1005, 1006, 1007.

Número.- 4.

Subgrupo C2.

Características.- Régimen de dedicación exclusiva. Titulación requerida para ocupar el puesto.- mínimo graduado escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Funciones: Agenda y despacho diario de la correspondencia de los Sres. Consejeros, atención de visitas y teléfono, despacho de firma, así como cualquier otra tarea del puesto encomendada.

Retribuciones brutas anuales de 19.256,28 €, distribuidas en doce pagas que incluyen proporcionalmente dos pagas extras.

d) Detectado error material en el anuncio hecho público en el B.O.P. nº 120, de fecha 19.07.2011, página 17636; nº (10864) en cuanto a la denominación de uno de los cargos acordados por el Pleno de la Excm. Corporación Insular para su desempeño en régimen de dedicación exclusiva, se hace constar que en lugar de la redacción Cargo de Consejero/a del Área de Turismo, Industria y Consumo la correcta es "Cargo de Consejero/a del Área de Turismo, Industria y Comercio".

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de los preceptos legales ya citados.

San Sebastián de La Gomera, a 03 de agosto de 2011.

El Presidente accidental, Gregorio R. Medina Tomé.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Alcaldía

Dirección General de Organización y Régimen Interno

ANUNCIO

14054

11685

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Santiago de Tenerife, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de julio de 2011, adoptó acuerdo referente al "Proyecto de modificación del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife (regulación de las funciones de secretaría de los Tagoror)".

De conformidad con lo dispuesto el art. 70.2 en relación con el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación íntegra del referido acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2011, del siguiente tenor literal:

"Modificación del Reglamento Orgánico de los Distritos de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife (regulación de las funciones de Secretaría de los Tagoror).

Visto el expediente de referencia, en relación con el Proyecto de modificación del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife (Regulación de las funciones de Secretaría de los Tagoror), propuesto por la Dirección General de Organización, Planificación y Régimen Interno, y previa aprobación del citado Proyecto por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2011, se eleva el siguiente proyecto de modificación al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a efectos de su aprobación inicial:

Asunto: Proyecto de modificación del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife (regulación de las funciones de secretaría de los Tagoror).

Antecedentes.

I.- Mediante Decreto Organizativo de la Alcaldía, de fecha 11 de enero de 2011, se establecieron determinadas adaptaciones organizativas en la estructura y funciones de órganos directivos y unidades administrativas municipales. Entre las medidas adoptadas, se hace necesario adaptar la regulación del Reglamento Orgánico de los Distritos de Santa Cruz de Tenerife a las decisiones organizativas relacionadas con el soporte técnico-administrativo común que han de recibir las Oficinas de Distrito por parte de unidades administrativas centrales. En este sentido, se ha de tomar en consideración que la regulación actual re-

serva el ejercicio de la función de secretaría del Tagoror a un funcionario público con titulación superior. Hasta la fecha dicha regulación no ha resultado especialmente problemática, en tanto que los Jefes de Oficina de Distrito eran los que, habitualmente, ejercían dicha función de secretaría y, al requerir de la condición de funcionario con la categoría de Técnico de Administración General para desempeñar tal jefatura, cumplían con ambos requisitos.

No obstante, la desaparición de esas Jefaturas y la nueva organización aconseja buscar una regulación menos restrictiva; a estos efectos, es necesario distinguir la fe pública corporativa, reservada a los funcionarios con habilitación de carácter estatal para los casos del Pleno, Junta de Gobierno y Alcalde, de la fe pública que, a efectos de autenticidad, se regula en el artículo 68 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, que se trata de la que -prestándose en el ámbito de las sesiones del Tagoror de Distritos- es objeto de regulación reglamentaria; dicha condición de fedatario es intrínseca a la condición de funcionario (artículo 9.2 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), sin que se requiera necesariamente la pertenencia a determinado grupo o determinada categoría profesional, teniendo en cuenta que esta fe pública no incluye la valoración jurídica sobre el fondo del acto administrativo por tratarse de materia propia de la función de asesoramiento jurídico.

II.- El expediente en el que se contiene el presente proyecto de modificación reglamentaria fue iniciado en el mes de febrero del año en curso, conjuntamente con otras modificaciones reglamentarias y estatutarias y, tras su tramitación, fue aprobado el proyecto por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada el día 1 de abril de 2011 y, posteriormente, por el Pleno en sesión celebrada el día 28 de abril de 2011, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centrales. No obstante, desde la fase de proyecto, quedó exceptuada de aprobación la modificación planteada en relación con el Reglamento Orgánico de los Distritos, con la finalidad de no condicionar las decisiones organizativas a adoptar con motivo del inicio del siguiente (actual) mandato corporativo.

III.- Iniciado el nuevo mandato corporativo 2011-2015, con motivo de las dificultades operativas derivadas de la aplicación de la actual disposición reglamentaria y de concordarla con las disposiciones organizativas vigentes, por esta Dirección General se ha retomado la tramitación de este expediente con el mismo objetivo inicial en relación con el Reglamento Orgánico de los Distritos. En este sentido, tras las correspondientes reuniones de coordinación celebradas al respecto con los órganos de gobierno competentes, se ha retomado la línea de la propuesta efectuada al respecto.

IV.- El vigente Decreto Organizativo de 25 de enero de 2011 atribuye a esta Dirección General de Organización, Planificación y Régimen Interno la competencia para la tramitación del presente proyecto, en el ámbito de sus atribuciones en materia de régimen interno; así mismo, el artículo 51.2, letras c) y f), del ROGA atribuyen a esta Dirección General para elaborar el presente proyecto y elevarlo al órgano competente para su resolución.

Fundamentos de derecho.

I.- El órgano competente para la aprobación de las modificaciones propuestas es el Pleno de la Corporación [artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local], previa la aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno [artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local].

Resultan de aplicación a la tramitación del expediente las disposiciones que se contienen en el Reglamento de procedimientos sobre materias de competencia del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (BOP nº 74, de 19 de mayo de 2006).

II.- En el expediente se han emitido por la Asesoría Jurídica informes preceptivos de conformidad con fechas 22 de febrero, 1 de marzo y 17 de marzo de 2011, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.1.c del Reglamento del Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento.

Tomando en consideración los antecedentes y fundamentos expuestos, visto el acuerdo de la Junta de Gobierno, el Pleno acordó: modificación del Reglamento Orgánico de los Distritos de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife (regulación de las funciones de Secretaría de los Tagoror), a efectos de aprobación inicial:

Primero.

Se modifica la redacción del número 1 del artículo 12 del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 12. Composición del Tagoror de Distrito.

1. El Tagoror de Distrito estará compuesto por:

a) El Concejal Presidente.

b) Los vocales representantes de los vecinos, determinados en el apartado siguiente.

Actuará como Secretario un funcionario de la Administración municipal suficientemente cualificado, con voz pero sin voto, a los únicos efectos de dar fe

pública de los acuerdos que se adopten en su ámbito.

(...)"

Segundo.- Someter el mismo a información pública por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- Que en el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de un nuevo acuerdo, disponiéndose su publicación y entrada en vigor conforme a lo establecido en los arts. 14 y 15 del Reglamento de Procedimientos sobre Materias de Competencia del Pleno."

Lo que se pone en público conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de septiembre de 2011.

El Director General de Organización y Régimen Interno, Joaquín Castro Brunetto.

ANUNCIO

14055

11686

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Santiago de Tenerife, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de julio de 2011, adoptó acuerdo referente a la "Propuesta de Modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo: Gerencia Municipal de Urbanismo (art. 11.1)".

De conformidad con lo dispuesto el art. 70.2 en relación con el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación íntegra del referido acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2011, del siguiente tenor literal:

"Modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo (Artículo 11.1).

Visto el expediente de referencia, en relación con la Propuesta de modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo (artículo 11.1), propuesto por la Dirección General de Organización, Planificación y Régimen Interno, y previa aprobación del citado Proyecto por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2011, se eleva la siguiente propuesta de modificación al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a efectos de su aprobación inicial:

"Asunto: Propuesta de Modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo: Gerencia Municipal de Urbanismo (Art. 11.1).

Antecedentes.

I.- El presente expediente tiene por objeto aprobar la modificación del artículo 11.1 de los Estatutos del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, con la finalidad de evitar la referencia que -respecto del nombramiento o designación del Vicepresidente Primero y Consejero Director- se vincula estatutariamente en la actualidad con el Concejal de Gobierno del Área de Servicios Territoriales. Las razones que justifican este planteamiento se dan aquí por reproducidas, en tanto que se justifican adecuadamente en el proyecto de modificación inicial obrante a los folios 5 al 8 y 12 al 14 del expediente, así como -con carácter general- en la restante documentación obrante en el expediente.

II.- El expediente fue iniciado en el mes de abril de 2010 y tras su tramitación, en la que se observó el trámite de audiencia al Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, se valoraron dos opciones alternativas de redacción de la indicada disposición; la primera vinculaba la titularidad del cargo de Vicepresidente Primero y Consejero Director al Concejal que tuviere delegada la materia de Urbanismo, y la segunda planteaba su designación por el Presidente de entre los Consejeros que tuvieren la condición de Concejales. Optándose finalmente por la segunda, la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2010 aprobó el correspondiente proyecto de modificación que, pese a que fue dictaminado de conformidad por la Comisión Informativa del Área de Servicios Centrales (sesión de 26 de julio de 2010) e incluido el asunto en el orden del día del Pleno celebrado el día 29 de julio de 2010, el mismo fue retirado del orden del día.

III.- Iniciado el nuevo mandato corporativo 2011-2015, con motivo de las dificultades operativas de aplicación de la disposición estatutaria y de concordarla con las delegaciones y nombramientos vigentes, por esta Dirección General se ha retomado la tramitación de este expediente con el mismo objetivo inicial. En este sentido, tras las correspondientes reuniones de coordinación celebradas al respecto con el Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo y con los órganos de gobierno competentes, se ha retomado la línea de propuesta inicial del expediente; esto es, la de vincular la titularidad del cargo de Vicepresidente Primero y Consejero Director al Concejal que tuviere delegada la materia de Urbanismo. La adopción de este criterio inicial -que no se corresponde con el proyecto finalmente aprobado por la Junta de Gobierno en julio de 2010- y el cambio e inicio de un nuevo mandato corporativo, obligan a reformular el proyecto, aun cuando esta mantenga su objetivo inicial.